

de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Secretario general, Teodoro Merino de la Hoz.—10.151-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Número: 2. Nombre del propietario y domicilio: Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Veracruz. Las Rozas. Superficie aproximada que se expropia: 14 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terreno: Urbano. Fecha del levantamiento de las actas: 8 de septiembre de 1983, a las once horas.

Número: 3. Nombre del propietario y domicilio: Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Puerta de Sierra. Las Rozas. Superficie aproximada que se expropia: 20 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terreno: Urbano. Fecha del levantamiento de las actas: 8 de septiembre de 1983, a las once horas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20828

ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se crean en las localidades de Castrillón (Asturias) y Socuéllamos (Ciudad Real) sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Educación, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Directores provinciales del Departamento en Asturias y Ciudad Real y, teniendo en cuenta que en las localidades de que se hará mención por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan, a partir del próximo curso académico 1983-84, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, dependientes de los Institutos de Formación Profesional que también se mencionan y en las que se cursarán las enseñanzas que para cada una de ellas se expresan:

#### Provincia de Asturias

Castrillón: Dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Avilés. Primer Grado en las ramas «Administrativa y Comercial», profesión Administrativa y Electricidad, profesión de Electricidad.

#### Provincia de Ciudad Real

Socuéllamos: Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Tomelloso. Primer grado en las ramas «Administrativa y Comercial», profesión Administrativa y Automoción, profesión Electricidad del Automóvil.

Segundo.—Al frente de las mismas, habrá un profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que dependen y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20829

ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se crean las Secciones de Formación Profesional de Monóvar (Alicante) y Santomera (Murcia).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la revisión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Directores provinciales del Departamento en Alicante y Murcia y teniendo en cuenta que en las localidades de que se hará mención por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan, a partir del próximo curso académico 1983-84, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, dependientes de los Institutos de Formación Profesional que también se mencionan y en las que se cursarán las enseñanzas que para cada una de ellas se expresan:

#### Provincia de Alicante

Monóvar: Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Elda. Primer grado en las ramas «Administrativa y Comercial», profesión Administrativa y Electricidad, profesión Electrónica.

#### Provincia de Murcia

Santomera: Dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Murcia. Primer grado en las ramas «Administrativa y Comercial», profesión Administrativa y Electricidad, profesión Electrónica.

Segundo.—Al frente de las mismas habrá un Profesor-Delegado del Centro Público de que dependen y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20830

ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad del País Vasco, en orden a la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 23 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de los Centros universitarios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad del País Vasco, aprobado por Orden ministerial de 23 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.